

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 18 de Noviembre de 1998	No. 221
---------	--	---------

**SUMARIO**

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos.- Asociación Agencia de Desarrollo Económico Social de León, (ADES-LEON).....	9668
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9674
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 219.....	9689
Acuerdo No. 191.....	9690
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)</b>	
Resolución Técnica No. 41-98.....	9690
Resolución Técnica No. 43-98.....	9691
Resolución Técnica No. 50-98.....	9692
<b>CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR, BLUEFIELDS, R.A.A.S.</b>	
Resolución No. 136-18-07-98.....	9693
Resolución No. 132-13-08-98.....	9694
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....	9695
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	9698
Titulos Supletorios.....	9700
Otorgamientos de Escrituras.....	9705
Declaratorias de Herederos.....	9708
Citación de Procesados.....	9711

9668

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LEON, (ADES-LEON)**

Reg. No. 7695 - M. 273821 - Valor C\$ 960.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que la entidad denominada **ASOCIACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LEON, (ADES-LEON)**, inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos seis (406), del Tomo XI, Libro Primero; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos. Los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro Cuarto, bajo los folios trescientos setenta y siete, al trescientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ADES)**

La Asamblea General de Socios de ADES-LEON

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la necesidad en los actuales momentos de crisis económica y social generalizada en nuestro país, exige de ADES-LEON, una mayor operatividad y dinamismo en su actuación como organismo promotor del desarrollo socioeconómico del Departamento de León.

**II**

Que para lograrlo se hace necesario fortalecer la estructura y composición de la Junta Directiva así como la duración de los mismos, creando además un nuevo cargo de carácter Ejecutivo-operativo que ejecute efectiva y eficazmente los objetivos, planes y tareas de la ADES-LEON.

**III**

Que debido a la urgencia de hacer realidad lo señalado en los considerando anteriores, la Asamblea Extraordinaria de Socios debe proceder a reformar parcialmente los actuales estatutos y nombrar una comisión que realice un estudio a fondo de todo el cuerpo normativo y presente sus consideraciones y propuestas

**POR TANTO;**

En uso de las facultades que le confieren los estatutos vigentes:

**ACUERDA**

**REFORMAR PARCIALMENTE LOS  
ESTATUTOS DE LA AGENCIA  
DE DESARROLLO ECONOMICO Y  
SOCIAL DE LEON (ADES)**

**CAPITULO PRIMERO:  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,  
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**ARTO 1. Naturaleza:**

La Asociación «Agencia de Desarrollo Económico y Social de León», es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica, Patrimonio y Gobierno Propio.- Constituida en la ciudad de León, a las tres de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, según escritura número cincuenta y dos, autorizada por la Notario MARÍA LUISA MEMBREÑO.

**ARTO 2. Denominación:**

La Asociación se denominará AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LEON (ADES), pudiendo abreviar con las siglas ADES, para efectos con los asociados, autoridades y terceros, sean éstos nacionales o extranjeros, cualquiera de las dos será suficiente para identificación y efectos legales.

**ARTO. 3. Duración:**

La duración es indefinida a partir de su constitución sin perjuicio de su reconocimiento legal, posterior por las autoridades competentes.- Se le podrá poner fin en los casos y por medio expresamente determinados en los Estatutos.-

**ARTO. 4.- Domicilio:**

El domicilio de la Asociación es la ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en donde tendrán asiento sus autoridades principales sin perjuicio de establecer filiales, capítulos y sucursales en cualquier lugar de la República de Nicaragua.-

**CAPITULO SEGUNDO:****FINES Y OBJETIVOS:****ARTO 5.**

De conformidad con la cláusula cuarta de la escritura de constitución, la Asociación tendrá entre otros, los fines y objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo económico, social y ocupacional de León, apoyando en particular aquellos sectores de la población pobre, sobre la cual repercuten mayormente los efectos de las crisis económica;
- b) Para ello, coordinadamente con las instituciones y entidades que conforman la Agencia, se promoverán acciones a mediano plazo que permitan salir del circuito de reproducción de la marginalidad y la pobreza;
- c) Los objetivos específicos de la Asociación serán:
  - 1.- Mejorar las condiciones de vida en términos económicos e higiénicos-sanitarios, sea de la población asentada en la periferia de los centros urbanos, o de la población rural, ambas desfavorecidas en cuanto a capacidad de generación de ingresos y oportunidad de disfrutar de los servicios básicos;
  - 2.- Sostener y reforzar, bajo una óptica de promoción social en la figura del empresario, el tejido económico-productivo local, sobre todo por cuanto se refiere a las cooperativas pequeñas y micro-empresas;
  - 3.- Mejorar de parte de las instituciones locales, principalmente de las alcaldías, la capacidad organizativa, de dislocación y activación

de los recursos disponibles, de modo que, las instituciones mismas puedan jugar un papel activo y autónomo en la planificación y en la gestión de los procesos de desarrollo.-

4.- Activar, sea de forma individual o comunitaria, los recursos humanos que unidos a las contribuciones financieras, incrementen el aspecto productivo y ocupacional;

5.- Promover la educación instrumental y capacitación técnica institucional, de acuerdo a las exigencias del despliegue económico, así como la organización y el manejo de empresas;

6.- Realizar proyectos especiales de empleo, promoción de micro-empresas y cooperativas a través de la construcción de obras de infraestructura y servicios identificados por la comunidad, así como proyectos de mejoramiento ambiental;

7.- Implementar programas de apoyo y asistencia técnica a las micro, empresas, cooperativas, entes, organismos e instituciones locales de diferentes ramas de actividad económica en materia de comercialización, organización, tecnología, administración, control de gestión, financiamiento y crédito.

#### CAPITULO TERCERO:

##### DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**ARTO 6.** La Agencia de Desarrollo Económico y Social de León, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros fundadores miembros activos o miembros honorarios.

**ARTO 7.** Son miembros fundadores, todos los representantes de las personas jurídicas que suscribieron la Escritura de Constitución, lo mismo aquellas personas que suscriban el acta de la sesión en donde se da aprobación a los presentes Estatutos.

**ARTO 8.** Son miembros activos de la Agencia, todas las personas naturales o jurídicas que sigan un mismo fin y/o los mismos objetivos que tiene dicha Agencia y que se asocien después de aprobados los presentes Estatutos, conforme los requisitos establecidos para ello.

**ARTO 9.** Se consideran Miembros Honorarios de la Asamblea, aquellas personas naturales o jurídicas que así sean designadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, en virtud de méritos especiales o contribuciones pecuniarias o servicios excepcionales prestados a la Agencia. Los miembros honorarios tendrán derecho a recibir su diploma que los acredita como tales y solo tienen derecho a recibir su diploma que los acredita como tales y solo tienen derecho a voz, no tendrán derecho a voto.

**ARTO 10.** Por la aceptación de su solicitud, los asociados tendrán los derechos que le corresponden conforme la Escritura de Constitución de ADES, la ley y los presentes Estatutos, todos ob-

servarán las distintas disposiciones establecidas por la Escritura de Constitución, la ley, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de las respectivas facultades

**ARTO 11.** Los asociados fundadores o activos, sean personas naturales, o representantes de persona jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y a ser electos para los cargos de dirección de ADES.-

**ARTO 12.** La calidad de asociado se pierde por renuncia, por muerte cuando la persona actúe contra los principios u objetivos de ADES. Estas circunstancias serán determinadas por la Asamblea General con una mayoría calificada de dos tercios de los asociados presentes a solicitud de la Junta Directiva. Los representantes de personas jurídicas podrán ser sustituidas a petición de la forma asociativa que representen y/o por la Junta Directiva de ADES.

**ARTO 13.** Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán en la Agencia cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan, o cuando la institución designe a otro para ese cargo.

#### CAPITULO CUARTO:

##### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCIÓN Y FUNCIONES.

**ARTO 14.** El Gobierno de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de León, será ejercido por dos órganos principales: la Asamblea General y la Junta Directiva; además habrá un comité técnico multi-disciplinario que asistirá a la Junta Directiva en sus funciones y estará integrado por profesionales y técnicos.-

#### CAPITULO QUINTO:

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTO 15.** La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, constituida por:

- a) Los socios fundadores; y
- b) Los socios activos.-

Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, La aceptación de nuevos asociados se hará mediante votos, con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General se reunirá una vez cada tres meses.- El quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros, y de no lograrse, se citará a una sesión con veinticuatro horas por lo menos.

**ARTO 16.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva;

- b) Aprobar el Presupuesto de la ADES;
- c) Aprobar los planes operativos semestrales;
- d) Aprobar el financiamiento de proyectos de atención social en la ciudad de León, que les serán presentados por la Junta Directiva;
- e) Pronunciarse sobre las actividades de ADES;
- f) Pronunciarse sobre Balances Contables que deberá presentar la Junta Directiva;
- g) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Agencia;
- h) Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos.
- i) Nombrar los miembros honorarios de la Agencia;
- j) Resolver sobre su disolución o su liquidación.
- k) Fusionarse o afiliarse a otros organismos.

**ARTO 17.** La totalidad de los socios y asociados debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad más uno del total de los socios y asociados.

**ARTO 18.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria.-

**ARTO 19.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada tres meses, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con anticipación no menor de cinco días. La citación se hará por medio escrito y se incluirá en los puntos de agenda.-

**ARTO 20.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de asociados activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de todos los socios activos y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones.- En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.-

**ARTO 21.** En el caso de aprobación y reforma de los Estatutos, se requerirán los dos tercios de los votos de los socios presentes.-

**ARTO 22.** El quórum se constituirán para la Asamblea Ordinaria con la mitad más uno, y para la Extraordinaria, con los dos tercios de los asociados activos, de no alcanzar el quórum requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, en este caso, el quórum para las ordinarias como las extraordinarias, se constituirá con la mitad más uno de los asociados; de no alcanzar el quórum requerido una hora después de la indicada, se constituirá la Asamblea General con los presentes.-

**ARTO 23.** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General.-

**ARTO 24.** En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los socios activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada asociado a la Agencia.-

**ARTO 25.** Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, constarán en el Libro de Actas de la Agencia.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-

#### CAPITULO SEXTO:

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTO 26.** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos años en su cargo.- Se reunirán de forma ordinaria cada quince días, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite.-

Será competencia de la Junta Directiva:

- a) Respetar los objetivos de la Agencia;
- b) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de ADES;
- c) Hace cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General;
- d) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Agencia, con el fin de lograr sus objetivos;
- e) Conocerá y aprobará el presupuesto de ADES, previa presentación a la Asamblea General;
- f) Seleccionará y aprobará los proyectos sujetos a financiamiento por parte de ADES;
- g) Convocará a los asociados a las sesiones de la Asamblea General.

**ARTO 27.** Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vice-Presidente con las mismas facultades.-

**ARTO 28.** El quórum lo formarán la mitad más uno, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes.- El Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto en caso de empate.

**ARTO 29.** Las deliberaciones o reuniones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTO 30.** La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima

de administración y de disposición, y le corresponderán entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material, técnico y cultural de la Agencia;
- b) Aceptar la admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes Estatutos;
- c) Establecer las oficinas o sucursales;
- d) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades;
- e) Supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la Agencia;
- f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el reglamento y los acuerdos de la Asamblea General;
- g) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, tales serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario;
- h) Emitir los reglamentos necesarios;
- i) Nombrar y proponer representantes o delegados ante los otros organismos;
- j) Fijar las cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria;
- k) Aprobar cualquier tipo de obligación que la Agencia pueda contratar
- l) Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; y
- m) Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Agencia.-

#### CAPITULO SÉPTIMO:

##### DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL.

**ARTO 31:** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el representante legal de la Agencia con las facultades de apoderado generalísimo, solo necesitará autorización de la Junta para realizar actos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Agencia.-

**ARTO 32.** Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación de la Agencia en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona o entidad;
- b) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva;

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias;

e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;

f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Agencia;

g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones;

h) Tendrá doble voto para decidir los empates;

i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Agencia;

j) Las demás atribuciones destinados a financiar proyectos en coordinación con el Director de ADES.

k) Emitir cheques destinados a financiar proyectos en coordinación con el Director de ADES.

**ARTO 33.** Del Vice-Presidente.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere;

b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y

c) Representar a la Agencia en aquellos actos para los cuales sea designado.

**Arto. 34.** Del Secretario.- Son atribuciones del Secretario:

a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Agencia.

b) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros.

c) Citar a sesión a la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente;

d) Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

e) Es el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea.

f) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva General.-

**Arto. 35.** Del Tesorero.- Son atribuciones del Tesorero : controlar las políticas financieras de la Agencia, y tendrá como funciones las siguientes:

Velar por el establecimiento de registros pormenorizados, sistemas contables modernos que permitan observar con transparencia y de forma fidedigna las operaciones de la Agencia.

Velar por la austeridad de los recursos de la Agencia.

Cumplir con los demás compromisos y obligaciones de acuerdo a lo establecido en el pacto constitutivo, estatutos, reglamento interno, normas, acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidas por los órganos de gobierno de la Agencia.

Velar por que los órganos y miembros de la Red cumplan con los requisitos financieros, contables establecidos en convenios de obligaciones contraídas por la Agencia.

**Arto 37.** Del Fiscal. Ejecuta la función de fiscalización de todos los asuntos sociales de la Agencia, así como de las políticas, programas, proyectos y acciones que sean orientadas a través de las resoluciones de sus órganos de gobierno; Entre las funciones del Fiscal, están. Conocer las violaciones al pacto constitutivo, los estatutos, el reglamento, las normas o resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Agencia. Recomendará a la Junta Directiva las medidas que puedan tomarse

#### CAPITULO OCTAVO:

##### Del Director Ejecutivo y el Comité Técnico.

**Arto. 38** Del Director Ejecutivo.- Representará a la Agencia con las facultades de apoderado general de Administración , el cual será otorgado por el Presidente de la Asamblea General; También tendrá como atribuciones las que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva

**Arto.39** Del Comité Técnico. De entre los miembros que componen la Asamblea General de Asociados, se integrará un Comité Técnico que asistirá a la Junta Directiva en sus funciones, y estará integrado por un equipo de profesionales calificados provenientes de las instituciones asociadas.- La Junta Directiva designará un Coordinador y Vice-Coordinador.-

#### CAPITULO NOVENO:

##### PATRIMONIO

**ARTO 40.** El Patrimonio de la Agencia lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.-

**ARTO 41.** También forman parte del patrimonio de la Agencia: las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución,

ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.-

**ARTO 42.** El producto o rendimiento de los bienes propios de la Agencia o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos que se obtuvieren, forman parte del patrimonio de la Agencia.-

**ARTO 43.** Se considera parte del patrimonio de la Agencia, el acervo cultural y tecnológico acumulado durante todos los años de existencia de la Agencia, y se tomará como tal para cumplimiento de los objetivos.

**ARTO 44.** Otros ingresos que recibiere la Agencia por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos formarán parte de su patrimonio.-

#### CAPITULO DÉCIMO:

##### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTO 45.** Son causas de disolución de la Agencia:

a) Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros asociados, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; y

b) Los demás casos contemplados en la Ley.-

**ARTO 46.** En caso de acordarse la disolución de la Agencia, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora y designará de su seno a sus miembros.- Los bienes y activo líquido resultante de la liquidación, serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, lo cual será decidido por la Asamblea General.-

#### CAPITULO DÉCIMO PRIMERO:

##### REGIMEN LEGAL.

**ARTO 47.** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones que se dicten por la Asamblea, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Agencia.-

#### CAPITULO DECIMO SEGUNDO:

##### VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTO 48.** Para la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios de las personas que integran la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para este caso. Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la

Dirección competente del Ministerio de Gobernación; entrarán en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.- Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada: «Agencia de Desarrollo Económico y Social de León (ADES).

Las presentes reformas entraran en vigencia a partir de su aprobación por esta Asamblea, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de León, Sala de Sesiones de la Asamblea General de la **AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ADES)** a los cinco días del mes de Marzo de 1997.

Solicitud presentada por el Sr. Praxitele Escobar Cerna, en su carácter de Director Ejecutivo, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el Folio Trescientos sesenta y siete, al Folio Trescientos noventa y tres, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones. Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 10015 - M - 074935 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.**, Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda :

**LIMPIEZA PROFUNDA QUE SI CUESTA MENOS**

Señal de Propaganda

Servirá para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los Productos: **JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES, DESINFECTANTES**, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca **XTRA**, Clase 3 Int., No. de Registro 9,865 C.C.-

Presentada : 29-Julio-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Agosto 1998.-

Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10016 - M - 074933 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.**, Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda :

**PODER ENJABONADOR REFORZADO**

Señal de Propaganda

Servirá para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los Productos: **JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES, DESINFECTANTES, PRELAVADORES, SUAVIZANTES DE TELA, REMOJADORES**, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca **XTRA**, Clase 3 Int., No. de Registro 9,865 C.C.-

Presentada : 29-Julio-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Agosto 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10017 - M - 074939 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A.** Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda :

**TREDIA LA BUENI...SSIMA**

Señal de Propaganda

Servirá para atraer la atención del público, consumidores y usuarios,

rios, con relación a los Productos alimenticios, específicamente: MANTECA Y GRASASA COMESTIBLES, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca TREDIA, Clase 29 Int., No. de Registro 36,338 C.C.-

Presentada : 23-Julio-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Agosto 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10018 - M - 074940 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda :

### « LA CREMOSITA »

Señal de Propaganda

Servirá para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los Productos alimenticios, específicamente: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca ALTIMA, Clase 29 Int., No. de Registro 36,263 C.C.-

Presentada : 23-Julio-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Agosto 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10019 - M - 074934 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda :

### « ... BUEN VALOR »

Señal de Propaganda

Servirá para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los Productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca ALTIMA, Clase 29 Int., No. de Registro 36,263 C.C.-

Presentada : 23-Julio-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Agosto 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10020 - M - 110777 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita el Registro Señal de Propaganda :

### « GRAN VALOR »

Señal de Propaganda

SERVIRA : PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT. No. DE REGISTRO 36,263 C.C

Presentada : 23 de Julio de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-  
María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

-----  
Reg. No. 10021 - M - 110776 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita el Registro Señal de Propaganda:

### ALTIMA LA PURI...SSIMA

Señal de Propaganda

SERVIRA : PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT. No. DE REGISTRO 36,263 C.C

Presentada : 23 de Julio de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

-----  
Reg. No. 10022 - M - 110775 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio :

### BAÑO LIMPIO

Clase (03) Int.  
Presentada : 3 de Julio de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

-----  
Reg. No. 10026 - M - 110497 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Marca Fábrica y Comercio :

### NETER

Clase (30) Int.  
Presentada : 05 Agosto de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 10027 - M - 110496 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la Sociedad CORPORACION CRESSIDA, S.A.D DE C.V., de Honduras, solicita concesión de Diseño Industrial:

### «DISEÑO DE BOTELLA»

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 3 de Agosto de 1998.-  
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

-----  
Reg. No. 10028 - M - 110498 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de « SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada : 09 de Julio de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Julio de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10029 - M - 110499 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-  
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Re-  
gistro Marca de Comercio :



Clase (03)  
Presentada : 29 de Junio de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21 de Julio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10030 - M - 110500 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-

NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el  
Registro de la Marca de Comercio :



Clase (30)  
Presentada : 26 de Abril de 1996  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-  
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

-----  
Reg. No. 10031 - M - 110501 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-  
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Re-  
gistro Marca de Comercio :



Clase (30)Internacional  
Presentada : 04 Junio 1996  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr.  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10032 - M - 110502 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Señal de Propaganda :

« COCINA INTERNACIONAL »

Clase (S/P)

SERVIRA: PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTA COCINA» Clase 30 Int. No. de Registro 36,855 CC.

Presentada : 09 de Julio 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05 de Agosto de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10033 - M - 110503 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

« EL COCHINITO »

Clase (30)  
Presentada : 09 de Julio 1998  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27 de Julio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10034 - M - 110504 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

« EL COCHINITO »

Clase (29)  
Presentada : 09 de Julio 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Julio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9988 - M - 026085 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (9)  
Presentada : 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03202  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9989 - M - 026084 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (16)  
Presentada : 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03203  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9990 - M - 026083 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada : 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03204  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9991 - M - 026082 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada : 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03205  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9992 - M - 026081 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)  
Presentada : 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03206  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9993 - M - 026080 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad MORALES Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad ME International, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MODELFIT**

**ME**

Clase (25)

Presentada : 12 de Agosto de 1998. Exp. # 98-02876  
Opóngase.

Clase (6)

Presentada: 11 de Agosto de 1998. Exp. # 98-02868  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

3-2

-----  
Reg. No. 9994 - M - 026064 Valor C\$ 90.00

-----  
Reg. No. 10002 - M - 026057 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad EISAI CO., LTD, Japonesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad ME International, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**PARIET**

**ME**

Clase (5)

Presentada: 21 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Exp. # 98-03066  
Opóngase.

Clase (40)

Presentada: 11 de Agosto de 1998. Exp. # 98-02869  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 7 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 29 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

3-2

-----  
Reg. No. 10001 - M - 026056 Valor C\$ 90.00

-----  
Reg. No. 10003 - M - 026058 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad RHONE - POULENC AGRO, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ALDICINE IN-PLANT

Clase (5)

Presentada: el 24 de Febrero de 1998. Exp. # 98-00728

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 1 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10004 - M - 026059 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Teledesic LLC, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

### TELEDESIC

Clase (38)

Presentada: el 25 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Exp. # 98-01952.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 2 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10005 - M - 026062 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)

Presentada: el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01037.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 2 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10006 - M - 026060 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad BASK Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### LUTA-LYSIN

Clase (1)

Presentada: el 3 de Agosto de 1998. Exp. # 98-02815.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 1 de Octubre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10007 - M - 026688 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de las sociedades «Dr. Martens» International Trading GmbH y «Dr. Maertens» Marketing GmbH, Alemanas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Carlos José López, Apoderado de las sociedades «Dr. Martens» International Trading GmbH y «Dr. Maertens» Marketing GmbH, Alemanas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DM's**

**DM's**

Clase (3)  
Presentada: el 20 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03038.  
Opóngase.

Clase (14)  
Presentada: el 20 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03040.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

3-2

-----  
Reg. No. 10008 - M - 026685 Valor C\$ 90.00

-----  
Reg. No. 10010 - M - 026683 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de las sociedades «Dr. Martens» International Trading GmbH y «Dr. Maertens» Marketing GmbH, Alemanas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Carlos José López, Apoderado de las sociedades «Dr. Martens» International Trading GmbH y «Dr. Maertens» Marketing GmbH, Alemanas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DM's**

**DM's**

Clase (9)  
Presentada: el 20 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03039.  
Opóngase.

Clase (16)  
Presentada: el 20 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03041.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

3-2

-----  
Reg. No. 10009 - M - 026684 Valor C\$ 90.00

-----  
Reg. No. 10011 - M - 026682 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de las sociedades «Dr. Martens» International Trading GmbH y «Dr. Maertens» Marketing GmbH, Alemanas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DM's**

Clase (18)  
Presentada: el 20 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03042.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10012 - M - 026681 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de las sociedades «Dr. Martens» International Trading GmbH y «Dr. Maertens» Marketing GmbH, Alemanas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DM's**

Clase (25)  
Presentada: el 20 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03043.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10013 - M - 026689 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad MORALES Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**COLLETTI**

Clase(25)  
Presentada: el 12 de Agosto de 1998. Exp. # 98-02873.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10014 - M - 026690 Valor C\$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la señal de propaganda:

**AMERICATEL, AHORRE A LO GRANDE**

Se empleará : Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios que comercializa la solicitante, en relación con su marca de servicio AMERICATEL # 28,213 C.C., de la clase internacional 38.

Presentada: el 10 de Marzo de 1998. Exp. # 98-00963.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9964 - M - 026149 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DELICIA, S.A.,  
Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



(EL TERMINO DELICIA NO SE REIVINDICA)  
Clase (29)

Presentada : 12-09-95  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-09-98.- María Soledad de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9968 - M - 026148 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DELICIA, S.A.,  
Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



(EL TERMINO LA CRIOLLA NO SE REIVINDICA)  
Clase (29)

Presentada : 12-09-95  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9979 - M - 026139 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Precisión Tune  
Auto Care, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servi-  
cio:



Clase (37)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9980 - M - 026138 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Precisión Tune  
Auto Care, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servi-  
cio:



Clase (37)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9981 - M - 026146 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9982 - M - 026151 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (5)  
Presentada : 28-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9987 - M - 026142 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Etiqueta a color)

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9963 - M - 025570 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Sociedad LORIS AZZARO B.V, Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03) Int.  
Presentada : 24 de Mayo de 1996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9962 - M - 026127 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HERTZ SYSTEM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**HERTZ**

Clase (7)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9961 - M - 026150 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BACARDI & COMPANY LIMITED, Las Bahamas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (33)  
Presentada : 23-04-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9960 - M - 025572 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado De La Rue Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)  
Presentada : 06-05-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9959 - M - 025571 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado De La Rue Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (09)  
Presentada : 06-05-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9958 - M - 025575 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)  
Presentada : 19-05-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17 Agosto-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 9957 - M - 025576 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)  
Presentada : 17-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9956 - M - 025577 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada : 17-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua. 12-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9955 - M - 026137 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)  
Presentada : 28-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9954 - M - 025574 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pharmacia & Upjohn

AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (10)  
Presentada : 28-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 9953 - M - 025573 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Sanborn Hnos., S.A., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)  
Presentada : 28-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 9952 - M - 026152 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada : 28-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-08-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9951 - M - 026136 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, WILBUR-ELLIS COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)  
Presentada : 28-07-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9950 - M - 026131 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT

LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MUCOLATOR**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9949 - M - 026132 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ALICORP S.A., Perú, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**«NICOVITA»**

Clase (31)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. No. 9758 - M - 326748 Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el acuerdo que en su parte pertinente dice;

**ACUERDO No. 219**

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA**

1. Cancelar el acuerdo de Creación del Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz y del Juzgado Local Unico de Somoto, Departamento de Madriz.

2. Crear el Juzgado de Distrito del Crimen y el Juzgado Local del Crimen de Somoto, Departamento de Madriz.

El presente acuerdo surte efecto a partir del uno de Noviembre del corriente año en curso.

Los expedientes de Juicios Criminales que estaban radicados en el Juzgado local Unico de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado Local del Crimen de dicha localidad.

Los expedientes de Juicios Civiles que estaban radicados en el Juzgado Local Unico de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado Local Civil de dicha localidad.

Los expedientes de Juicios Criminales que estaban radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado de Distrito del Crimen de dicha localidad.

Los expedientes de Juicios Civiles que estaban radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado de Distrito Civil de dicha localidad.

Comuníquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. A.L. Ramos, R. Sandino Argüello, Kent Henríquez C., Julio R. García V., A. Cuadra Ortegáray, Josefina Ramos M., Francisco Plata López, M. Aguilar G., Y. Centeno G., F. Zelaya Rojas, Fco. Rosales A. Ante mí Valle P. Srio.

Es conforme con su original, Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **ALFONSO VALLE PASTORA**, Secretario, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Reg. No. 9714 - M - 326749 Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el acuerdo que en su parte pertinente dice :

**ACUERDO No. 191****LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****ACUERDA****I**

1. Cancelar el acuerdo de creación de Juzgado Unico de Distrito de Rivas y del Juzgado Unico Local de Rivas.
2. Crear el Juzgado de Distrito de lo Civil y el Juzgado de lo Civil de Rivas.
3. Crear el Juzgado de Distrito del Crimen y el Juzgado Local del Crimen de Rivas.

**II**

Los expedientes de juicios criminales que estaban radicados en el Juzgado Unico de Rivas, pasan al Juzgado de Distrito del Crimen de dicha localidad y los expedientes de Juicios Civiles que estaban radicados en el Juzgado Local Unico de Rivas, pasan al Juzgado Local de lo Civil de dicha localidad.

El presente acuerdo surte efecto a partir del uno de Octubre del corriente año. Comuníquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Guillermo Vargas S., A.L. Ramos R., Sandino Argüello, kent Henríquez C., A. Cuadra Ortegaray, Julio R. García V., Francisco Plata López, Josefina Ramos M., M. Aguilar G., Y. Centeno G., F. Zelaya Rojas, Fco. Rosales A. Ante mí A. Valle P. Srio.

Es conforme con su original. Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **ALFONSO VALLE PASTORA**, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS  
(TELCOR)**

Reg. No. 10302 - M - 266091 Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION TECNICA  
No. 41-98**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Las diez de la mañana.

**VISTOS RESULTA**

Con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho la DIOCESIS DE JINOTEGA, solicitó la **ASIGNACION DE LICENCIA**, para prestar el Servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, teniendo como áreas de coberturas los Municipios del Cuá y Bocay, y :

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud presentada por la DIOCESIS DE JINOTEGA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos, y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO**

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve :

**I**

Otorgar a la DIOCESIS DE JINOTEGA, la Licencia No. **LIC-98-RDS-021**, en carácter de **ASIGNACION**, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2000, el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)** a través de la Estación denominada **RADIO STEREO SAN JOSE**, utilizando la frecuencia principal de 96.9 MHZ, con una potencia de 250 w y con una ubicación geográfica de **Longitud 85°40'00"O. Latitud 13°22'00"N**. Teniendo como principal área de cobertura los Municipios del Cuá Bocay.

**II**

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratan-

tes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes :

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la presente Licencia, dicha garantía estará en vigor hasta completar la inversión propuesta para instalar y operar EL SISTEMA dentro del plazo establecido en la presente Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fije las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia Nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

### IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, archívese y publíquese en La Gaceta,

Diario Oficial para los fines de Ley.- Ing. Mario Montenegro C., Ministro Director.

Reg. No. 10300 - M - 282106 Valor C\$ 240.00

### RESOLUCION TECNICA 43-98

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

### VISTOS RESULTA

Vista y examinada la solicitud de licencia que para operar el servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, en el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, solicitó con fecha 22 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Sr. MARCO TULIO BENITO MENA JUAREZ.

### CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por MARCO TULIO BENITO MENA JUAREZ, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Arto. 1, 2, 10, 11, 24, 29, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

### I

Otorgar a MARCO TULIO BENITO MENA JUAREZ, la licencia No. Lic-98-TVS-008, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial hasta el 30 de Enero del año 2,000, el servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, con longitud de 86 07'00"0 y latitudde 12 43'00"N. Su área de cobertura será el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa.

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servi-

cios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

## II

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del Servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas Nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

Notifíquese la presente resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese.- **Ing. Mario Montenegro C.**, Director General.

Reg. No. 10301 - M - 282108 Valor C\$ 240.00

## RESOLUCION TECNICA No. 50-98

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

### VISTOS RESULTA

Con fecha diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho, el Sr. **JOSE SINDULFO GARZON DELGADILLO**, solicitó la **RENOVACION** de licencia para prestar el Servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DE TIPO ALAMBRICA**, teniendo como área de cobertura el **Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa**.

### CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por el Sr. **JOSE SINDULFO GARZON DELGADILLO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales.

### PORTANTO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

### I

Otorgar al Sr. **JOSE SINDULFO GARZON DELGADILLO**, en carácter de renovación, la licencia No. **Lic-98-TVS-009**, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, **hasta el día 30 de Enero del año 2,000**, el Servicio de **TELEVISION** por **SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, a través de la Estación denominada **CABLEVISION RIO BLANCO**, con una ubicación geográfica de **Longitud 85°13'00"0** y **latitud de 12°56'00N**, teniendo como área de cobertura **El Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa**. **Se cancela la licencia No. Lic-RT-028-93**, emitida por TELCOR, el día 21 de Junio de 1993.

## II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

## III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes :

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas Nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

## IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, archívese para los fines de Ley.- Ing. Mario Montenegro C, Director General.

**CONSEJO REGIONAL AUTONOMO  
ATLANTICO SUR REGION AUTONOMA  
ATLANTICO SUR, BLUEFIELDS, R.A.A.S.**

Reg. No. 8272 - M - 207029 Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION No. 136-18-07-98**

El Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Sur, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 28 denominada «ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA», publicada en La Gaceta No. 238 del 30 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

**CONSIDERANDO I**

Que la Constitución Política de Nicaragua y el Estatuto de Autonomía, Ley No. 28, establecen y garantizan el Régimen Autonomo de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y le confieren como autoridades superiores en la región de conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Autonomía, competencias como Gobierno Autónomo para administrar su región, dándole capacidad plena para administrar y disponer de su patrimonio, señalada en el Artículo 35 de la Ley No. 28.

**CONSIDERANDO II**

Que es deber y responsabilidad de este Consejo Regional, velar por el buen funcionamiento de este cuerpo colegiado en aras de fortalecer el Régimen Autonomo, a través de la convivencia armónica y el respecto como Organismo Superior del Gobierno Regional en sus resoluciones y el mutuo respeto entre las demás instancias.

**CONSIDERANDO III**

Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Quinta Legislatura celebrada el 17 y 18 de Agosto del corriente, en el punto No. 16, el Plenario del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, analizó el caso de la Privatización de BLUE PESCA y Liquidación por Exconsejales Regionales del periodo Legislativo 1994-1998, llegando a la conclusión que convenía más a los intereses del Gobierno Regional privatizarlo, ya que existe hipoteca vencida por valor

de \$ 455,041.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CUARENTIUN DOLARES) con un interés anual del 4% desde el 19 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a favor de BLUE PESCA representada por Mauricio Biancucci através de su Apoderada, Dra. Ivania Guzmán, quien señaló interés de ejecución judicial, misma razón que por mayoría se decidió en forma positiva ambas propuestas.

#### CONSIDERANDO IV

Que en base al CONSIDERANDO III, los actuales Concejales en sus diferentes intervenciones de la Tercera Sesión Ordinaria de la Quinta Legislatura fueron unánimes en señalar que las decisiones tomadas en el Plenario del Consejo Regional son incuestionables, soberanas y legales, por tanto, se debe respetar la Institucionalidad de este máximo órgano colegiado en función de su legislatura, respetando por ende las que tomó el Consejo anterior en sus decisiones y resoluciones.

#### CONSIDERANDO V

Que en base a la Institucionalidad del mismo y el respeto señalado en el CONSIDERANDO IV sobre la soberanía en sus decisiones tomadas, se hace necesario una información más amplia, clara y precisa sobre los presuntos delitos imputados a los Exconsejales Regionales por haber ejercido un derecho soberano en representación de sus electores, por el hecho de haber aprobado como única salida la privatización de un patrimonio prácticamente ya perdido por incapacidad de pago del Gobierno Regional a la hipoteca vencida a favor de BLUE PESCA y liquidación de Prestaciones Sociales de orden público obligados a pagar a los Exconsejales.

#### PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua en sus Artos. 5, 89, 90, 91, 180, 181, 182 de la Ley No. 28 denominada «ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA», en sus Artos, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 23, numerales 3 y 11; Artos. 24, 27, 28, numerales 1, 2 y 3; Artos. 34 y 35 y el Reglamento Interno Vigente.

#### RESUELVE

En legítimo cumplimiento con lo aprobado por el plenario de este Consejo Regional, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Quinta Legislatura celebrada en el Municipio de Laguna de Perlas los días 17 y 18 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, donde se APRO-

BO por unanimidad de votos de los Concejales presentes: Mantener por respeto a la Institucionalidad que toda decisión o resolución tomada por el Consejo Regional, en uso de sus facultades y en su quehacer legislativo es incuestionable y soberano y debe ser respetada de acuerdo a la Ley. Solicitar a las instancias que correspondan y en especial a la Delegación de la Contraloría, una explicación clara a la Junta Directiva de la intromisión en el quehacer legislativo de este Gobierno Regional Autónomo; igualmente que la Procuraduría aclare el porqué de esta acusación que lesiona el honor como institución de este Consejo, poniendo sus actuaciones en tela de duda; igualmente a los Jefes de Bancadas y Concejales interesados, acusación que rola en el Juzgado de Distrito del Crimen en contra de los 45 Concejales del período legislativo 1994-1998.

Tenga la presente Suficiente Ordenanza y Credencial para que la Junta Directiva, Jefes de Bancadas y Concejales interesados DE ESTE CONSEJO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR, ejecute las acciones encomendadas.-

Dado en la ciudad de Bluefields, sede administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur, a los 24 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alejandro Mejía Gaitán, Presidente Junta Directiva C.R.A.A.S.- Melbourne Jackson Henríquez, Secretario Junta Directiva C.R.A.A.S.

Reg. No. 8269 - M - 269878 Valor C\$ 120.00

REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR  
CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR  
REPUBLICA DE NICARAGUA

La Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, en Sesión de trabajo del trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, realizada a las nueve de la mañana en el Despacho del Presidente del C.R.A.A.S., con la presencia de sus miembros: **Presidente** Alejandro Mejía Gaytán; **1er. Vice-Presidente** Rendell Heberth López; **2do. Vice-Presidente** Pedro Dormus Lumbi; **1er. Secretario** Melbourne Jackson Henríquez; **2do. Secretario** Evans Roy López; **1er. Vocal** Wittwell Omier Benitte y **2do. Vocal** Eddy Bendlis Dixon. Por **unanimidad** de votos de todos los presentes, se procedió a emitir la siguiente RESOLUCION :

#### RESOLUCION No. 132-13-08-98

La Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 28, denominada «Estatutosa de Autonomía de las Regiones Autónomas de

la Costa Atlántica de la República de Nicaragua».

### CONSIDERANDO I

Que es deber y responsabilidad de esta Junta Directiva, realizar todas las gestiones necesarias para el interés, bienestar y desarrollo de la Región, así como velar por el buen funcionamiento de este Honorable Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur.

### CONSIDERANDO II

Que en vista de no existir Co-Director A.T.P. en el Programa PRORRAS a ejecutar en la Región Autónoma del Atlántico Sur.

### POR TANTO

Esta honorable Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Sur, Máximo Órgano Conductor de las Políticas Sociales, Económicas y Culturales de la RAAS, de conformidad a la Constitución Política, y de los Artos. 8 y 11 Incisos 6 y 7 Arto. 15 Inc. 1 Artos. del Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas (Ley No. 28), y demás Leyes de la República, Resolvemos:

**PRIMERO**: Avalar el Nombramiento de la Distinguida Dama Profesional Costeña Licenciada **Marcia Moryina Cabrera**, Como Co-Directora de A.T.P. en PRORRAS.

**SEGUNDO**: Hágase del conocimiento de la presente **RESOLUCION** a la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, al Señor Delegado de la Presidencia en la RAAS, y a los funcionarios de UNOPS y al Señor Representante del Presidente de la ONU en la República de Nicaragua.

**CUARTO**: Para los efectos de Ley, mándese a publicar la presente Resolución a la «GACETA», Diario Oficial de la República de Nicaragua, sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de comunicación social regional o nacional. **Ejecútase y Cúmplase.**

Dado en la Ciudad de Bluefields, Sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur, a las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos noventiocho. República de Nicaragua, Sr. Alejandro Mejía Gaytán, Presidente C.R.A.S.S.- Sr. Melbourne Jackson H., 1er. Secretario C.R.A.A.S.

---

**UNIVERSIDADES**

---

## TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9562 - M - 274034 Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: Universidad Popular de Nicaragua,

### POR CUANTO

**ENGRACIA AMPARO GONZALEZ NAVAS**. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

### POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9547 - M - 281774 Valor 60.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 377, página 191, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR VICTOR MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 9238 - M - 269760 Valor C\$ 60.00

En relación a la solicitud de la Licenciada **TANIA DE LOS ANDES MALESPIN REAL**, de nacionalidad Nicaragüense, de Incorporación de Título de LICENCIA EN PSICOLOGIA, otorgado por la Universidad Central de Las Villas, Cuba, el 23 de Julio de 1994, Registrado bajo el Folio 314-4, Número 10027 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número cuarentitrés, del veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo Uni-

versitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de LICENCIADA EN PSICOLOGIA, de la señora **TANIA DE LOS ANDES MALESPIN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y no habiéndose hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- William Genet Barberena, Secretario General.

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que El Título de Licenciada en Psicología, de la señora **TANIA DE LOS ANDES MALESPIN** el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 149, Folios 199, 200, Tomo I, Managua, trece de Diciembre de 1994.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 9491 - M - 1383914 Valor C\$ 30.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de LICENCIADO EN DERECHO, extendido por esta Universidad a nombre del Dr. **JOSE ADAN MIRANDA GUTIERREZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta fecha de publicación.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Hernández León, Secretario General.

-----  
Reg. No. 9493 - M - 1100228 Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León (UNAN-

-LEON), informa que se ha solicitado la Rectificación del Título de Cirujano Dentista, extendido por esta Universidad a nombre de **BELINDA DE LOS ANGELES SALMERON**, donde deberá leerse **XIOMARA DEL CARMEN SALMERON**,

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

León, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Hernández León, Secretario General.

-----  
Reg. No. 9629 - M - 270312 Valor C\$ 60.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición de Título de **LI-CENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, extendido por esta Universidad en el mes de Agosto de 1984, a nombre de **MARIA JOSE QUIROZ OBANDO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **JORGE QUINTANA GARCIA**, Secretario General.

-----  
Reg. No. 10626 - M. 028570 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 149, Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**

#### POR CUANTO

**IRMA ANTONIA RUIZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, con mención en, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado.- Managua, 12 de Septiembre de 1998.- Firma ilegible, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 10145 - M. 266027 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0363, Partida No. 4776, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

**NOHELIA PRISCILLA MONTOYA HERRERA**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinti-

titrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de Defranco.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10476 - M. 282065 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0275, Partida No. 4601, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

**MARIA TERESA FLORES MORRA**, Natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10650 - M. 282175 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 556, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**SUYEN ANTONIA GALARZA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

En Conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

#### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTAS

Reg. No. 9646 - M - 281670 Valor C\$ 180.00

Subástase en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el inmueble ubicado al Oriente de esta ciudad, en camino viejo a Sabana Grande on un área de noventa y tres metros cuadrados y noventa y tres centímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes linderos: SUR: Lote ocupado por Ignacio Areas; NORTE: Lote ocu-

pado por Mercedes Quintero; ESTE: Terreno de Casimiro Mendieta; OESTE: Callejón de por medio propiedad de Pío Castellón, inscrito bajo el No. 47,062, tomo 677, Folio 82, asiento 4to. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base de la Subasta: Cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete córdobas con treinta y nueve centavos de córdoba, más costas. Se oirán posturas, legales, estricto.

Ejecuta: INISER (Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros) representado por la doctora María Auxiliadora Gurdíán.

Ejecutado: Lucía Escobar Espinoza y Marvin Vásquez Rivera.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez, Sria.

3-1

Reg. No. 10125 - M - 015497 Valor C\$ 135.00

**A las once de la mañana del día viernes cuatro de Diciembre del presente año**, subástase el bien inmueble ubicado de los semáforos de Portezuelo una caudra al sur y setenticinco varas al Oeste, inscrito bajo el número 53,401, Asiento 3ro. Folio 132, Tomo 796; al NORTE: Predio de Guillermo García Garay; al SUR y ESTE: de Plácida Gutiérrez de Lalinde; y OESTE: Propiedad de Allen Alberto Conrado, décima Avenida trazada en medio. Inscrito en el Registro Propiedad inmueble de este Departamento.

Base de la Subasta : Dieciséis mil córdobas. netos.

Ejecuta : INDE-FINDE  
Ejecutada : María Sonia Narváez Cisneros

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez Local Civil de Managua.- Jamileth Pérez, Sria.

3-1

Reg. No. 10123 - M - 015496 Valor C\$ 180.00

**Subástase en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el**

inmueble ubicado en Reparto Villa Progreso, el que se identifica con el No. 453, con un área superficial de ciento diez metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anden No. 13; SUR: Lote No. 447; ESTE: Lote No. 454 y OESTE: Lotes Nos. 451 y 452, inscrita bajo el No. 81,430, Tomo 1413, Folio 66, Asiento 2do. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base de la Subasta : Treinta y seis mil ciento sesenta y cinco córdobas con un centavo (C\$ 36,165.01) de principal, más intereses y costas, se oirán posturas legales, estricto contado.

Ejecuta : INSTITUTO NICARAGUENSE DE DESARROLLO (INDE-FINDE), representado por la Dra. Melania Lindo Barberena.

Ejecutados : MARIO RENE VANEGAS DELEO Y MERCEDES DEL SOCORRO PEREZ DE MORENO, en su carácter de garante hipotecaria.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez, Sria.

3-1

Reg. No. 10286 - M - 274886 Valor C\$ 180.00

En el local de este Juzgado, a las once y treinta minutos de la mañana del diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, subastárase bien que se describe así : Vehículo marca LADA, año 92, tipo sedán, modelo 1600, color blanco, cilindros cuatro, combustible gasolina, uso particular, VIN número XTA210600N2869373; motor número 21062379609, chasis número N2869373, placa T07-37, y su derecho sobre la placa número MT guión dos mil ciento treinta y seis (MT-2136).

Base : Once mil córdobas (C\$ 11,000.00)

Posturas : Estricto contado

Ejecuta : LOS ALMACENES COMERCIALES CROSS, S.A

Ejecutado: Francisco Pérez Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las once y veinte minutos de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Srio. de Actuaciones.

Reg. No. 10251 - M - 282114 Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, subástase en el local de este Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, un bien mueble, consistente en camión Marca MAZ, Modelo N/R, color celeste, Número VINHTM53 371070003671, No. de motor 8922848, No. de chasis 0003671, año 89, placa No. 160-488, según tarjeta de circulación No. 082370.

Base de la Subasta : Veinticinco mil córdobas

Ejecutado : Luis Fernando Ramírez Martínez

Ejecuta : Ricardo Luna Blandino

Oígame al mejor postor.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito para lo Civil de Juigalpa.- Maritza Suárez Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 10397 - M - 265753 Valor C\$ 180.00

**León, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado se subastará inmueble urbano situado en la Antigua Estación de Ferrocarril, cincuenta varas hacia arriba, inscrita bajo el número diez mil cincuenta y siete (10,057), Asiento: Noventa (90), Folio: Catorce (14); Tomo : Ochocientos cincuenta y nueve (859), Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de éste Departamento de la propiedad que se encuentra inscrita bajo el número antes relacionado bajo los siguientes linderos: NORTE: Predio que pertenece a Paula Moreno, hoy Ramón Olivas; ORIENTE: Predio de María Arrieta, hoy Hermelinda Somoza; PONIENTE: Don Saturnino Zapata y Concepción M. de Toruño.

Hora : Diez de la mañana

Ejecuta : Marco Antonio Sáenz

Ejecutada : Amina de Jesús Herrera Hidalgo

Base de la Postura: Veintiun mil doscientos sesenta córdobas.  
Se oirán posturas.

Juzgado Primero Local Civil de León, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Claudio Alberto Berríos Reyes, Juez Primero Local Civil de León.- Yadira Martínez González, Sria.

3-1

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8510 - M- 270602 - Valor C\$ 90.00

**PASTORA GONZALEZ GONZALEZ**, solicita título Supletorio de un inmueble urbano, ubicado en el sector tres de esta ciudad de Palacagüina, Madriz, NORTE: Martha Centeno; SUR: Calle de por medio y Georgina Olivas; ESTE: Camilo Hernández; OESTE: Carmen Tercero.

Opóngase.

Palacagüina 2 de Septiembre de 1998.- Betty Martínez M., Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 8511 - M - 270604 - Valor C\$ 90.00

**JULIO CESAR PERALTA PONCE**, solicita Título Supletorio urbano Totogalpa, NORTE: Pedro Gómez; SUR: Francisco Corrales Gadea; ESTE: Calle de por medio y Policía Nacional; OESTE: Lisandro Sánchez y Piedad Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Totogalpa, 11 de Agosto de 1998.- Magda Quiñónez Guillén, Sria.

3-2

Reg. No. 8512 - M - 263893 - Valor C\$ 90.00

**MARITZA BOJORGE MEZA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca La Cuarezma, departamento de Managua, kilómetro diez y medio carretera Managua hacia Masaya, quinientos metros al lago, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Ciento setenta y cuatro punto noventa y nueve metros, EMPARA, Poliera Tip-top, SUR: Ciento cuarenta y dos punto novecientos sesenta y seis metros, Socorro Castillo y Ernesto Montenegro; ESTE: Setenta y siete punto cuatrocientos ochenta y dos metros, Ernesto Salmerón; OESTE: Sesenta y tres punto novecientos veintidos metros, camino la Cuarezma enmedio, Rodolfo Muriño y Lidia Maltez.

Interesados Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 8460 - M - 171601 Valor C\$ 90.00

**RENATO ALBERTO FLORES PADILLA**, solicita Título Supletorio de propiedad urbana en Barrio Catorce de Abril, Estelí, linderos: NORTE: Calle de por medio solar y casa de Zacarías Urrutia y Timoteo Cruz; SUR: Solar y casa de Santos Aura Rodríguez, Carmelo Moreno, Emérita Castrillo y Martha Lorena Armas; ESTE: Calle de por medio solar y casa de Rosa Olivia Rugama y Ramón Casco; OESTE: Propiedad de Maritza Canales, Pablo Miranda y Noel Rizo.

Opónganse.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Estelí, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-2

Reg. No. 8486 - M - 1336222 - Valor C\$ 90.00

**MEDARDO ANTONIO CARRASCO PINEDA**, solicita Título Supletorio, finca denominada «La Esperanza No. 2», lugar El Olingo, Jurisdicción Murra, doscientas cincuenta manzanas superficie, linderos, NORTE: Santiago Carrasco; SUR: Rosa Siles; ESTE: Asunción Paguaga, mediando quebrada; OESTE: José Zepeda y Antonio Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 8487 - M - 1336223 - Valor C\$ 90.00

**FERMIN PAO GUIDO**, solicita Título Supletorio, predio rústico, situado Comarca «El Carmen», veinticinco manzanas más o menos, linderos: NORTE: Gregorio García; SUR: Carretera Jicaró-Murra; ESTE: Oreste Tinoco; OESTE: Rufino Arguijo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona, Sria.

3-2

Reg. No. 8489 - M - 1344989 - Valor C\$ 90.00

**EDMUNDO PEREZ OLIVARES**, solicita Título Supletorio, predio rústico ubicado en Cosigüina, Jurisdicción El Viejo, éste departamento, linderos: NORTE: Fausto Campos y Teófilo Cruz; SUR: Joaquín Somarriba; ESTE: Presentación Ríos y Nicasio Llanes; OESTE: Parque Nacional El Cerro Cosigüina, tiene una extensión de ciento seis manzanas nueve mil setecientos veintisiete punto treinta varas cuadradas.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, dos Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 8490 - M - 218926 - Valor C\$ 90.00

**AGUSTIN HOOKER JOINER**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Old Bank de esta ciudad de Bluefields, colindando con los siguientes linderos: NORTE: Erick Hooker Omier, con sesenta pies (60'); SUR: Sandra Sthpevesson, con sesenta pies (60'); ESTE: Ivania Hooker Oporta, con veintiséis pies (36'); y OESTE: Flora Bent, con treintiséis pies (36').

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juan José Malespín, Srio.

3-2

Reg. No. 8550 - M - 270593 - Valor C\$ 90.00

**RENATO ALBERTO FLORES PADILLA**, solicita Título Supletorio de propiedad urbana en Barrio Catorce de Abril, Estelí, linderos: NORTE: Calle de por medio solar y casa de Zacarías Urrutia, y Timoteo Cruz; SUR: Solar y casa de Santos Aura Rodríguez, Carmelo Moreno, Emérita Castillo y Martha Lorena Armas; ESTE: Calle de por medio solar y casa de Rosa Olivia Rugama y Ramón Casco; OESTE: Propiedad de Maritza Canales, Pablo Miranda y Noel Rizo, área de mil novecientos ocho punto cuarentiocho metros cuadrados.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Estelí, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U, Sria.

3-2

Reg. No. 8585 - M - 270063 - Valor C\$ 90.00

**GUMERCINDA GONZALEZ MEDINA, ALEJANDRA, PETRONA, MARTINA, JACINTA, FRANCISCA, BENITO, FRANCISCO, SANTOS Y CELSO**, todos de apellidos **GONZALEZ MEDINA**, solicitan Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Comarca Masigue Jurisdicción de Camoapa de este Departamento de más o menos doscientas hectáreas de cabida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Ramón Duarte Matus; PONIENTE: Ricardo Medina Borgen y Simeón Sotelo Siles; NORTE: Virgilio Somoza y Pablo Duarte, actualmente Virgilio Somoza le vendió a Juan Pablo Marín; SUR: Isaac Robleto, actualmente Benicio Robleto Arróliga y Horacio Duarte.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. William Howard López, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de la Ley.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-2

-----

Reg. No. 8586 - M - 270062 - Valor C\$ 90.00

**DOROTEA VALDIVIA MEJIA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno compuesto de veinticinco varas de frente por seis de fondo, ubicada en el Barrio La Cruz Verde de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ceferino Marengo; OESTE: Calle enmedio que conduce a San Lorenzo; ESTE: Javier García; SUR: Celina Solano.

Interesados Opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos, frente, l, vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evalia Rodríguez, Sria.

3-2

-----

Reg. No. 8587 - M - 270012 - Valor C\$ 90.00

**FRANKLIN BARTOLOME GOMEZ SEQUEIRA**, solicita Supletorio Inmueble urbano, que sita Reparto Villa Santana de esta ciudad. linderos: NORTE: Marcos González; SUR: Parque Calle enmedio; ESTE: Mayra Gómez y OESTE: José Dávila Chávez, con área de 193.78 metros cuadrados.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Granada, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

3-2

Reg. No. 8588 - M - 1336190 - Valor C\$ 90.00

**MILTON GARCIA RIOS**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en La Comarca de Alcántara, Dipilto, Nueva Segovia; linderos: NORTE: Francisco Flores, mediando carretera a Ococona; SUR: Benancio Cáceres; ESTE: Propiedad de Reynaldo Gómez; OESTE: Propiedad de Benancio Cáceres.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Dipilto, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Oscar Castillo B. Juez Local Unico, Dipilto N.S.- Cristian Saldana E, Srio.

3-2

-----

Reg. No. 8589 - M - 1296804 Valor C\$ 90.00

**BAYARDO CARRASCO BORJAS**, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada frente costado norte del centro de Salud, Barrio Nora Astorga, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Mediano calle, predio baldío; SUR: Centro de Salud; ORIENTE: Amparo Rubio; OCCIDENTE: Calle de por medio, solar baldío.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Sria.

3-2

-----

Reg. No. 8590 - M - 1296803 Valor C\$ 90.00

**BAYARDO CARRASCO BORJAS**, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE y OCCIDENTE: Predio de Elena Pastrana Rizo; SUR: Predio de Modesto González V, mediando calle, ORIENTE: Predio de Manuel Inestroza.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

-----

Reg. No. 8591 - M - 1216623 Valor C\$ 90.00

**MARIA FELIX SANCHEZ ORDOÑEZ**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada con el nombre de La Uva, en el lugar de el Jicarito, de esta Jurisdicción de Macuelizo, de doce manzanas de extensión, mejoras, potrero empastado con zacate de Jaragua, un cuarto de manzana de café, cercado con alambre de púas, con los siguientes linderos: AL NORTE: Propiedad de Gerónimo Vaquedano y Francisco Vásquez Díaz, AL SUR: Propiedad de María Bustillo Lagos; AL ORIENTE: Propiedad de Nicolás Mairena, Albir y al OCCIDENTE: Propiedad de María Bustillo Lagos.

Opóngase

Juzgado Local Unico de Macuelizo, once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez Espinoza, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 8592 - M - 1164295 - Valor C\$ 90.00

**NUBIA DE JESUS CRUZ PEREZ**, solicita Título Supletorio de una casa y solar, ubicados frente a la escuela ELVIA EVANGELINA RAMÍREZ, Yalagüina, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Miriam de la Cruz Cruz Pérez; SUR: Propiedad de María Aguirre y Propiedad de Adriana González, mediando calle; ORIENTE: Escuela Elvia Evangelina Ramírez; OCCIDENTE: Propiedad de Prudencio Cerros Rivera y José González, mediando calle.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico Yalagüina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Rosamaria Vilchez Corea, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 8593 - M - 1164704 - Valor C\$ 90.00

**PABLO RODAS MAIRENA**, solicita Título Supletorio, solar ubicado en el sector tres de Jalapa, Nueva Segovia, con una extensión de diez y seis varas por el lado norte y por el sur, este y oeste veintiséis varas, mejoras: Casa de habitación, paredes de bloques y adobes, techo de tejas de barro, piso embaldozado, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antillano Mejía; SUR: Propiedad de Pedro Julio Falcón; ESTE: Propiedad de Cooperativa de Oswaldo Sandres; OESTE: Mediando calle Leónidas Cárdenas.

Opóngase.

Juzgado Local, Jalapa, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 8594 - M - 1296902 - Valor C\$ 90.00

**ANTONIO GALO SANCHEZ**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada «Flor de Pino», ubicada lugar como Alcántara, Jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, doscientas manzanas extensión más o menos, con casa de habitación, linderos: NORTE: Francisco Flores, mediando carretera; SUR: Francisco Flores, mediando carretera; ESTE: Cooperativa Bernardino Díaz Ochoa; OESTE: Carretera Dipilto-Ococona, propiedad de Francisco Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotul, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 8595 - M - 270076 - Valor C\$ 90.00

**JOSE DOMINGO MOLINA TREMINIO**, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en Punta Potrero, San Ramón, comunidad de Mérida Altagracia, Isla de Ometepe, de éste Departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Milciades Ampié Cruz; SUR: Henry Urcuyo; ESTE: Lázaro González y OESTE: Camino de por medio, o Lago de Nicaragua.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, Rivas, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9089 - M - 281856 - Valor C\$ 90.00

**ESPERANZA DEL SOCORRO ORTIZ**, solicita Título Supletorio, propiedad urbana situada del Costado Este de la Iglesia Santa Ana cuatro cuadras al Norte y veinte punto sesenticinco metros al este y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio Carlos Zavala; SUR: Ana Reyes; ESTE: Sara Martínez y OESTE: Dolores Poveda.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López

Guadamuz, Sria.

3-2

Reg. No. 9088 - M - 1326812 - Valor C\$ 90.00

**IMARA CORONADO SOTELO**, solicita Supletorio de Ley, sobre propiedad rústica de cuarenta y cinco manzanas de cabida, ubicada en Comarca Saguatetepe, Boaco, linderos :ORIENTE: propiedad del Doctor David Roa Rayo y Antonio Zamora, carretera enmedio; PONIENTE: La de Lorenzo García; NORTE: Las de Guillermina Obando de Sotelo y Oscar Sotelo; y SUR: La de Vidal Salinas y Doctor David Roa Rayo.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.-María D'los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-2

Reg. No. 9087 - M - 1326811 - Valor C\$ 90.00

**MIRIAM LARGAESPADA DE OLIVA**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada frente al costado sur del parque municipal, compuesta de casa y solar, solar que mide veinte varas de frente a la calle por cincuenta y cinco varas de fondo, Inmueble comprendido con los siguientes linderos: ORIENTE : Casa y solar de Fruto Ordeñana; OCCIDENTE: La de Don Hilario Oliva; NORTE: Parque Municipal y SUR: Solares Municipales baldíos.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-2

Reg. No. 9086 - M - 281304 - Valor C\$ 90.00

**MARTHA DE LOS ANGELES CORDERO SILVA**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado exactamente de la Alcaldía dos cuadras al este, veinticinco varas al sur, en la ciudad de Chichigalpa, lindantes : NORTE Y ESTE : Francisca de Arguello; Ana Guido Chavarría y OESTE: Avenida enmedio, Ma-

rina del Rosario Meneses.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 9090 - M - 281857 - Valor C\$ 90.00

**NICOLAS MUÑOZ PEREZ**, solicita Título Supletorio, propiedad rural ubicada en la Comarca El Pital, de ésta Jurisdicción y dentro de los siguientes linderos : NORTE: Alfredo Chamorro; SUR: Horacio Cuadra; ESTE: Horacio Cuadra y OESTE: Horacio Cuadra.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria. del Juzgado Local Unico de Nandaime.

3-2

Reg. No. 9091 - M - 281853 Valor CS 90.00

**SONIA MONTIEL PICADO**, solicita se le conceda Título Supletorio, casa y solar situado en el punto denominado Angul, Jurisdicción de Altigracia, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE : Linda con la posesión de David Cruz, SUR: Con la posesión de Abraham Barrios; ESTE: Con Ramón Flores, OESTE: Con el Camino Real.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, Rivas, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Vaillarreal C., Sria.

3-2

Reg. No. 9119 - M - 281887 - Valor C\$ 90.00

**RAFAEL JORGE LARGAESPADA**, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca el Zapote, Jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Chontales, y mide catorce manzanas de extensión superficial, y linda NORTE: Isayda Urbina; SUR:

Francisco Ocón Sobalvarro, callejón de por medio; ESTE: Isayda Urbina y OESTE: Francisco Ocón Sobalvarro.

Opónganse término legal.

Juigalpa, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Hernández, S.C. Castro, S. Sria.- Sonia Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9122 - M - 0110454 - Valor C\$ 90.00

**ABELARDO GOMEZ ESPINOZA**, solicita Título Supletorio de un solar situado en Barrio Sandino de esta ciudad, de cincuenta varas de frente por treinta varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Martínez; SUR: Daniel Amaya; ESTE: Ernesto Rosales; OESTE: Cristina Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotál, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M, Srio, Ocotál, N.S.

3-2

-----  
Reg. No. 9121 - M - 110832 - Valor C\$ 90.00

**GILDA ESTHER VAQUEDANO BALLADAREZ**, solicita Título Supletorio de un solar situado en el Barrio Saodino, de esta ciudad que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Solar vacante; SUR: Hipólito Arostegui; ESTE: Gabriel Benavidez; OESTE: Andrés Fiallos.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotál, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M, Srio, Ocotál, N.S.

3-2

-----  
Reg. No. 9030 - M - 1326757 - Valor C\$ 90.00

**GUILLERMO LOPEZ MIRANDA**, solicita Supletorio de Ley, rústica ubicada Comarca Tierra Blanca, Jurisdicción San Lorenzo departamento de Boaco, setenta y tres manzanas de extensión, linderos: NORTE: Fernando Largaespada y Raúl Guerra; SUR: Melico

Argüello y Rito Jaime; ESTE: Sucesión Rito Jaime y Chabelo Mayorquín y OESTE: Raúl Guerra.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-2

## OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 7797 - M - 274003 Valor C\$ 90.00

**PABLO VASQUEZ OCAMPO**, demanda al señor **JAIME LOPEZ MARIN**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de seis manzanas y cinco mil veintinueve varas ( 6Mzs y 5029 Vrs), debidamente cercada y lindante : NORTE: Dora García González; SUR: Humberto Valle; ESTE: Carlos Espinoza Cruz y OESTE: Norman Rodríguez Orozco, todo por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ilegible, Srio.- Firma Ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7796 - M - 274006 Valor C\$ 90.00

**JOSE FRANCISCO MENDOZA QUINTERO**, demanda al señor **EVELIO AMADOR BLANDON**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas y cinco mil seiscientos cuarenta y dos varas (4 Mzs y 5642 Vrs), debidamente cercada y lindante: NORTE: José Angel Hernández Martínez; SUR: Adrián Pascual Díaz Ochoa; ESTE: Félix Pedro Mendoza y OESTE: Eduardo Valle Donaire, todo por la cantidad de trescientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7795 - M - 274004 Valor C\$ 90.00

**JUAN ANTONIO ZAMORA LOPEZ**, demanda al señor **FRANCISCO LACAYO PEREZ**. Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cincuenta y una manzana punto cero siete varas cuadradas (51.07 Vrs2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Vicente Rodríguez; María Ofelia Mayorga Ríos y Fausto Rodríguez; SUR: Dora Esperanza Aguinaga; ESTE: Manuel de Jesús Herrera Fonseca y OESTE: Estéban Pérez, Juan José Rodríguez y Jose Maria Mayorga, todo por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7794 - M - 274007 Valor C\$ 90.00

**OMAR LOPEZ LEIVA**, demanda al señor **LAZARO ZAPATA VILLATORO**. Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas y dos mil seiscientos veintitrés varas cuadradas (4 Mzs 2623 Vrs2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Reynaldo López Rodríguez; SUR: Carretera de por medio; ESTE: Paulino Chavarria Montenegro y; OESTE: Germán Rodríguez Martínez, todo por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

9706

Reg. No. 7793 - M - 274009 Valor C\$ 90.00

**DORA ESPERANZA AGUINAGA CORDERO**, demanda al señor **PEDRO PABLO GONZALEZ OSORIO**. Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de once manzanas y siete mil novecientos cuarenta y seis varas cuadradas (11 Mzs 7946 Vrs2), debidamente cercada y lindante: NORTE: José María Aguinaga; SUR: Fausto Rodríguez; ESTE: Juan Zamora López y OESTE: Aldo Tomás Montenegro López, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7792 - M - 246326 Valor C\$ 90.00

**SANTOS MARTIN RAMOS MEZA**, demanda al señor **JOAQUIN SUAREZ PEREZ**. Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de Treinta y dos manzanas y mil ciento setenta y nueve varas cuadradas (32 Mzs 1179 Vrs2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Sergio Chavarria Montenegro, Guillermina Meza Ramos y María Sadina Meza Ramos; SUR: Casimira Meza Ramos y Viviana Meza Ramos; ESTE: Paulino Chavarria Herrera, José Concepción Centeno Zamora y OESTE: Jacinto Herrera Mendoza, Felipa Meza Ramos y Martin de Jesús Meza Ramos, todo por la cantidad de dos mil córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible. Srio.- Firma ilegible. Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7791 - M - 246323 Valor C\$ 90.00

**JORGINA PALACIOS GUTIERREZ**, demanda al señor **FRANCISCO MARTINEZ CENTENO**, Otorgamiento de Escritura,

propiedad ubicada en La Comarca «QUILILE», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de once manzanas y mil ciento ochenta y tres varas cuadradas (11 Mzs 1183 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Jacinto Díaz y Martín Tórres Tórres; SUR: Juan Francisco Tórres; ESTE: José Angel Martínez H, y Juan A. López Icabalceta y OESTE: Martín Tórres Cruz, todo por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7809 - M - 274014 Valor C\$ 90.00

**JOSE ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**, demanda al señor **HERIBERTO ESPINOZA REYES**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de una manzana y nueve mil quinientos ochenta y seis varas cuadradas (1 Mzs 9586 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Argelio Centeno; SUR: José Francisco Mendoza Q.; ESTE: Félix Pedro Mendoza J. y OESTE: Luis A. Valle, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7810 - M - 274015 Valor C\$ 90.00

**CONSTANTINO PINEDA GONZALEZ**, demanda al señor **ELIDORO PEREZ PICADO**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de treinta manzanas y siete mil cuatrocientos varas cuadradas (30 Mzs 7400 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Juan F. Chavarría H; SUR: Róger Montenegro.; ESTE: Juan Francisco Chavarría Herrera y OESTE: Constantino Pineda González, todo por la cantidad de Quinientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7811 - M - 274008 Valor C\$ 90.00

**SILVIA LOPEZ RODRIGUEZ**, demanda al señor **DANILO TELLEZ TINOCO**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de una manzana y tres mil ciento diez varas cuadradas (1 Mz 3110 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Jesús López; SUR: Andrés López Rodríguez.; ESTE: Andrés López Rodríguez; y OESTE: Juan Francisco Chavarría, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 9034 - M - 281209 Valor C\$ 90.00

**LUCIDIA TORREZ SOZA**, demanda Otorgamiento de Escritura al señor **JAIME ARAUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal del Tuma-La Dalia, solar ubicado en poblado La Dalia, mide seis varas de frente por sesenta varas de fondo, colinda : NORTE: Victor Manuel Centeno Herrera; SUR: Miguel López Barbas.; ESTE: Callejón interno; y OESTE: Calle de por medio, William Javier Ocampo Morales, por la suma de seiscientos córdobas.

Opónerse en término de Ley.

Edwin Tórrez Flores, Secretario de Actuaciones.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Local Unico del Tuma-la Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 7798 - M - 274005 Valor C\$ 90.00

**ANDRES LOPEZ RODRIGUEZ**, demanda al señor **MARVIN JOSE CORDERO CRUZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de una manzana y dos mil ochocientos diecisiete varas cuadradas (1 Mz 2817 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Marina Aráuz.; SUR: Juan F. Chavarría Herrera.; ESTE: Reynaldo López Rodríguez; y OESTE: Silvia M. López Rodríguez, todo por la cantidad de trescientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

-----  
Reg. No. 8877 - M - 270729 Valor C\$ 90.00

El señor **JIMMY CRUZ RIVAS**, mayor de edad, casado y del domicilio de Walana Jurisdicción de Río Blanco, ha interpuesto en este Juzgado, demanda ordinaria verbal con obligación de hacer, Otorgamiento de Escritura, contra Francisco Herrera Blandón, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Walana, Jurisdicción de Río Blanco, sobre un lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión superficial ubicada en La Comarca de Walana, Jurisdicción de Río Blanco, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adolfo Fitoria; SUR: Francisco Rivas; ESTE: Pedro González; OESTE: Teodoro Sánchez.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Frank Rodríguez A, Juez Local Unico Muy Muy, Norma Jáenz A.- Frank Rodríguez A, Juez Local Unico, Muy Muy.- Norma Jáenz A, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 8876 - M - 270730 Valor C\$ 90.00

El señor **HARLEN ALFREDO SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, ganadero y del domicilio de La Comarca de San José de Paiwas Jurisdicción de Río Blanco, ha interpuesto en este Juzgado, demanda ordinaria verbal con acción de obligación de hacer, Otorgamiento de Escritura, contra los señores **MILCIADES ARROLIGA SOBALARRO Y SOFIA ARROLIGA SOBALARRO**, quienes son mayores de edad, casados, agricultor él, y comerciante ella, y del domicilio de San José de Paiwas

Jurisdicción de Río Blanco, sobre dos lotes de terreno uno de cuarenta manzanas y el segundo veinticuatro manzanas y media, que unido en un solo lote de sesenta y cuatro manzanas y un cuarto, ubicadas en el mismo domicilio, comprendido dentro de los siguientes linderos unificados NORTE: Propiedad de Tomás Arróliga y Alejandro Marengo; SUR: Milciades Arróliga; ESTE: Pedro González; OESTE: Alejandro Marengo, Alvaro Aráuz y Gregorio Ordeñana.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Frank Rodríguez A., Juez Local Unico, Muy Muy.

3-2

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10164 - M - 281786 Valor CS 30.00+

El señor **OCTAVIO VEGA SIMPSON**, mayor de edad, casado, Comerciante, de este domicilio, a través de su Apoderado Generalísimo Doctor **RODOLFO ARGÜELLO SIMPSON**, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su hermana **HILDA VEGA SIMPSON**.

Interesados oponerse término Legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 10165 - M - 281694 Valor C\$ 60.00

La Señora **FRANCISCA CONCEPCION SILVA BERMUDEZ**, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos y padre respectivamente señores **EVERTH FRANCISCO SILVA BERMUDEZ, ROBERTO ANTONIO SILVA BERMUDEZ, AURA MARINA SILVA BERMUDEZ, Y JUAN CERVANDO SILVA GOMEZ**, así como también a **MERCEDES DE LOS ANGELES BERRIOS**, quien adquirió los derechos hereditarios que pertenecía a la Sra. **NORMA DEL SOCORRO SILVA BERMUDEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su señora madre y esposa **MARINA BERMUDEZ ARAICA**.

Interesados oponerse término Legal.

9708

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

-----  
Reg. No. 10167 - M - 266446 Valor C\$ 30.00

**MIRIAM DEL SOCORRO PADILLA COCOY**, solicita se le declare heredera de una propiedad urbana, ubicada en el Reparto Juan José Briceño de la ciudad de Chichigalpa, inscrita con el número 27,060, Tomo 433, Folio 64, Asiento 1°, que al morir dejó su madre : **PRISCILA COCOY LOZANO**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

-----  
Reg. No. 10168 - M - 266449 Valor C\$ 30.00

**GLORIA ESPERANZA TELLEZ ROMERO**, solicita que se le declare heredera de dos propiedades urbanas, ubicadas frente a la gasolinera Texaco de la ciudad de Chichigalpa, que al morir dejó su **LEONARDO ANTONIO ARGEÑAL ROJAS**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

-----  
Reg. No. 10069 - M - 269031 Valor C\$ 60.00

**EUNICE ELOISA WELCH**, solicita en representación de sus hermanos **WELFORD NATAHANIEL WELCH HENRY**, **GLYNNIS CONSTANCE CHRISTIAN LUMBRIEN**, **ELIZABETH HENRIETA WELCH WILSON**, **RICHARD AGUSTIN WELCH LUBRIEN**, **ROSSANA AMANDA WELCH LUBRIEN**, **JOSE ANTONIO WELCH HODGSON** Y **LUVINIA REBECA WELCH HODGSON Y MARLENE HODGSON DARMAN**, se les declare Heredero Universal de to-

dos los bienes, derechos y Acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **ROBERTH WALPOLE AUGUSTO WELCH SPENCE**.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, Ciudad Rama, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado S.- Juez Unico de Distrito Rama.

-----  
Reg. No. 10077 - M - 253924 Valor C\$ 60.00

**ISIDRO BERNARDO MORALES**, mayor de edad, casado, tornero y del domicilio de Canadá a través de su Apoderada Generalísima señora **AURA ESTELA TORRES VILLALTA**, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **ABRAHAM DE JESUS MORALES**, (q.e.p.d), especialmente del bien inmueble ubicado en la Colonia Nicarao, y que fue adjudicado por el Instituto Nicaragüense de la Vivienda, que carece de cuenta registral.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 10292 - M - 265711 Valor C\$ 30.00

**SILVIA MARIA CERDA ESPINOZA**, solicita se le declare unica heredera y universal de todos los bienes derechos y acciones de la sucesión intestada de su señora madre la señora **PAULA NELLYS ESPINOZA GOMEZ**, junto con sus hermanos **PEDRO**, **FELIPE**, **MARIA ASUNCION**, **JOSE DE LA CRUZ**, **LEOCADIO**, **JUANA**, **ASUNCION** Y **CATALINA**, todos de apellidos **CERDA ESPINOZA**.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, Rivas, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C., Sria.

-----  
Reg. No. 10245 - M - 266906 Valor C\$ 30.00

**MANUEL SALVADOR CUEVAS ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, chofer del domicilio de Managua, solicita se le declare Unico y Universal Heredero, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó la que en vida fuera **PAULA ORDOÑEZ VIUDA DE CUEVAS**.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Abogada y Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 10272 - M - 070994 - Valor C\$ 30.00

El señor **LUIS RUIZ REYES**, conocido también como **LUIS REYES RUIZ**, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita sea declarado heredero Universal de los bienes y acciones que al morir dejara su esposa la señora **ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, en especial sobre un inmueble ubicado en Ticuantepe e inscrita con el número 38963, Folio 290, Tomo CDLXV, Asiento Primero Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.

Interesados oponerse en tiempo.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivás Cajina, Srio. de Actuaciones.

-----  
Reg. No. 10273 - M - 266907 Valor C\$ 60.00

El Señor **FERNANDO ENRIQUE ROCHA SANDOVAL**, quien es mayor de edad, casado, topógrafo y de este domicilio, solicita ser declarado único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre Doña **LUISA EMILIA SANDOVAL**, quien fuera mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio.

Interesados opónganse en el término de ocho días de conformidad con el artículo 743 Pr.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las diez

y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

-----  
Reg. No. 10337 - M - Valor C\$ 60.00

**CELINA ROURK MONTENEGRO**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal junto con sus hermanos **ALLAN A. ROURK MONTENEGRO**, **JAMES RILYE COSTELLO MONTENEGRO**, **JOHN THOMAS COSTELLO MONTENEGRO** Y **ELIZABETH ANN COSTELLO MONTENEGRO**, todos los bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **NORMA MONTENEGRO LUGO**, quien era ama de casa, casada, mayor de edad y del domicilio de los Estados Unidos de Norteamérica.

Interesados opónganse.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juzgado Segundo Civil de Distrito.- Firma ilegible, Srio.

-----  
Reg. No. 10336 - M - 1396067 Valor C\$ 30.00

**MARLON ALBERTO AGUILAR**, solicita se le declare unico heredero y universal de todos los bienes derechos y acciones que dejó al morir su señora madre la señora **YELBA MARIA CARRILLO OCAMPO**.

Opóngase

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, Rivas, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal, Sria.

-----  
Reg. No. 10335 - M - 265717 Valor C\$ 30.00

**ROSA AMELIDA JUARES FLORES**, solicita se le declare unica

heredera y universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su madre la señora **RAMONA ELENA JUAREZ MENDOZA**.

Opóngase

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C., Sria.

-----  
Reg. No. 10334 - M - 265787 Valor C\$ 30.00

**ISABEL SILVA TELLEZ**, solicita que se le declare heredera única y universal de los bienes, derechos y acciones, que al morir le dejó su hija **JAKALINA SILVA**. No señaló bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Unico de Distrito de lo Civil, Jinotepe.

-----  
Reg. No. 10333 - M - 265742 Valor C\$ 60.00

La señora **ANA DEL CARMEN GARCIA DE CHAVARRIA**, mayor de edad, soltera por viudez, Secretaria y de este domicilio, en su carácter personal y en representación de sus hijos, **DENIS BLADIMIR Y WILLIAM ERNESTO**, ambos de apellidos **CHAVARRIA GARCIA**, solicita san declarados herederos Universales de los Bienes y Acciones que al morir dejara su esposo y padre respectivamente, señor **SIXTO WILLIAM CHAVARRIA SILVA**, quien era mayor de edad, casado, transportista y de este domicilio, en especial sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en Residencial Bello Horizonte, identificado con el número 22, Manzana R-1, con un área de 280 mts. cuadrados con 449 milésimas de mts. cuadrados, e inscrito con el número 59458, Folio 39, Tomo 923, asiento 3ro. Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, oigase por tercero día a la Procuraduría Civil.

Interesados Oponerse en tiempo.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Srio. de Actuaciones.

## CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL BACA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **HECTOR ENRIQUE ARGÑAL AMADOR**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALEJANDRO ANTONIO ZELAYA VEGA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **SUYAPA DEL CARMEN GARCIA ZELAYA**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **IRIS CAROLINA URROZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **LINA DEL SOCORRO URROZ GOMEZ**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.